

AMILCAR PAZ MEJIA

ALCALDE

ALCALDÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, AMÍLCAR PAZ MEJIA, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad Nº 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte Israel García, mayor de edad, hondureño, residente barrio Acacias de Corquín Copan ,de oficio carpintero con tarjeta de identidad 0401-1956-00367 En su condición personal quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato de trabajo, Mano de obra calificada , el cual se regirá por la cláusulas siguientes: PRIMERO: en el marco del proyecto mantenimiento de edificios municipales se requieren los servicios del contratado para labores de construcción de un contramarco de madera de caoba para la puerta principal del salón de reuniones de Corporación municipal SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: el contratado llevara a cabo las actividades de desmontaje de contramarco en mal estado y fabricación e instalación de 1 nuevo contramarco de 84 x 84 pulgadas madera de caoba TERCERA VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la cantidad de Lps 4,000.00 (Cuatro mil Lempiras exactos) e pago por obra finalizada que serán financiados con fondos de la Alcaldía. CUARTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA pagará al contratado al momento de finalizar sus labores con cheque a nombre del contratado un monto de 4,000.00 Lempiras previo informe de supervisión emitido por la Unidad Tecnica Municipal. QUINTA: FECHA DE INICIO: El presente contrato dará inicio a partir de la firma del presente contrato; VIGENCIA: el presente contrato tendrá vigencia hasta el día 12 de Febrero de 2024 SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES: Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con todas las disposiciones Incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en el municipio de Corgun Copan a los 01 días de febrero de 2024

CONTRATADO



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.



Cel. 98850478 / 97166537 e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA

Nosotros, Amílcar Paz Mejía, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. 0405-1970-00117., actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del Concejo Nacional Electoral (CNE) ,estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte Israel Garcia ,mayor de edad, casado, con domicilio en barrio Acacias de este municipio.de oficio carpintero y ebanista, con Identidad No. 0401-1956-00367 quien en en lo sucesivo y para efectos del presente este acto hemos contrato se denominará "EL CONTRATADO", mediante convenido celebrar el siguiente contrato de mano de obra calificada de acuerdo a las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION LEGAL DEL PROYECTO: En el marco del proyecto mejoramiento del edificio municipal contemplado en el plan de inversión anual aprobado por la Corporación Municipal para el periodo 2024 financiado con fondos propios de la municipalidad de Corquin Copan y/o tranferencia de Gobierno Central ,se requieren de los servicios de EL CONTRATADO para desarrollar las actividades de mano de obra calificada en el area de la ebanistería .CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato ,EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios del 13 de febrero del 2024 a los 20 dias de marzo del año 2024 teniendo una duración de 37 dias calendario CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE: 1) EL CONTRATANTE a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de EL CONTRATADO, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato, 2) EL CONTRATANTE cancelará por la prestación de los servicios a EL CONTRATADO el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita.CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO: a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, las actividades que se describen a continuación: A) fabricacion de un archivo de madera de 66 " x 82.5 " x 16.75 pulgadas " madera de pino para ser utilizado en el area de la Unidad Tecnica Municipal para almacenar los expedientes anuales de proyectos B) Detectar fuentes potenciales de inseguridad: Conocer v aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. C) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo D) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. E) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas F) Comunicar a EL CONTRATANTE, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE G) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.



Cel. 98850478 / 97166537 e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

intereses de EL CONTRATANTE, H) EL CONTRATADO tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan . CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato se ha estimado en veinte y cinco mil doscientos Lempiras exactos (25,200.00) por los servicios prestados los cuales serán pagados mediante cheques extendidos a nombre de EL CONTRATADO, dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. a) Retenciones del Contrato: Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se le retendrá el 12.5 %, salvo que el CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable está retención el contratado deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. De lo contrario se hara efectiva la retención por la cantidad que correspondiente a ese porcentaje. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE: El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe. de avance de la obra emitido por la Unidad Tecnica Municipal. CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional. CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum. respectivo. CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser disuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: a) Por acuerdo escrito entre ambas partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, b) Si EL CONTRATADO decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a EL CONTRATANTE con un previo aviso de 5 días; c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de EL CONTRATADO no satisfactorio. deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas contempladas en la cláusula cuarta d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO. Se considera como fecha oficial de inicio de las obras, al momento de la firma del contrato CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGARES. DE GARANTIA EI CONTRATADO firmara un pagare como garantía por el 15 % por garantía de cumplimiento de la totalidad de las actividades descritas en el contrato, por la cantidad de tres mil setecientos ochenta Lempiras exactos (L 3,780.00.00)



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.



Cel. 98850478 / 97166537 e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATADO" en ningún momento podrá subcontratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios de Mano de Obra Calificada.1) "EL CONTRATADO" será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto. 2) EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como "CONTRATADO". 3: CONTROVERSIAS, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos "EL CONTRATADO" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. Aceptación: Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, El Contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en el municipio de Corquín, Departamento de Copan,en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 13 días del mes de febrero del año 2024

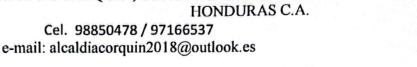
Contratado

Amilcar Paz Mejia Acalde Municipal Contratante

Escaneado con CamScanner



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN





CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA OBRA PUBLICA

Nosotros, Amilcar Paz Mejía, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. 0405-1970-00117, actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del Concejo Nacional Electoral (CNE), estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos ,quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL por la otra parte Rolando Lopez Urrea, mayor de edad, Hondureño, oficio albañil con domicilio en barrio Los Angeles, municipio de Corquín departamento de Copan con Identidad No.0405-1973-00187 Y No de 04051973001870, en su condición personal ,quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara "EL CONTRATADO", en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de mano de obra calificada acuerdo a las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES la municipalidad de Corquín Copan tiene contemplado en su Plan de Inversión Municipal (PIM) para el presente periodo 2023, la ejecución del proyecto CONSTRUCCION DE PROYECTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE YARGUERA, financiado mediante convenio suscrito con la organización sin fines de lucro denominada OPERACIÓN BENDICION, contraparte de la municipalidad y contraparte de los beneficiarios según clausulas de convenio tripartito ,en base a revisión tecnica por parte de personal de Concejo Intermunicipal Higuito para solucionar un problema de altas presiones en la linea de distribución se requieren de los servicios de EL CONTRATADO para desarrollar las actividades de construccion de un tanque rompecarga adicional a los 3 ya contemplados en el diseño original del proyecto, con medidas de 1.10 m x1.10 x 1.50 m en linea de distribución CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato ,EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en el periodo de 13 de Febrero al 29 de febrero de 2024 teniendo una duración de 17 días calendario. CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE: 1) EL CONTRATANTE a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de EL CONTRATADO, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato 2) EL CONTRATANTE cancelará por la prestación de los servicios a EL CONTRATADO el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO: a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, las actividades se describen a continuación: a1) construccion de tanque rompecargas de 1.10 x 1.10 x 1.50 m, ubicado a inmediaciones de la escuela de Yarguera a orillas de la carretera hacia la comunidad de Gualme b) Detectar fuentes potenciales de inseguridad: Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. c) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo d) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.



Cel. 98850478 / 97166537 e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

el desarrollo de situaciones de peligro potencial. e) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas f) Comunicar a EL CONTRATANTE, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE g) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE h) EL CONTRATADO tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan. CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato se ha estimado en nueve mil doscientos Lempiras exactos (9,200.00) según cotización previa, por los servicios establecidos en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. a) Retenciones del Contrato: Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se deducirá el 12.5%, salvo que el CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable está retención deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE: El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor. de la obra en este caso la Unidad Tecnica Municipal .ambas partes acuerdan no se entregara anticipo CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional. CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por estableciendo dicha decisión en el acuerdo de partes. respectivo. CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: a) Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, b) Si EL CONTRATADO decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a EL CONTRATANTE con un previo aviso de 5 días; c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de EL CONTRATADO no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula sexta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas, d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO. EL CONTRATADO está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537 e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE posterior a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, EL CONTRATADO se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en el respectivo Addemdun. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEFINITIVA. Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo informe de LA SUPERVISIÓN designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO. CLAUSULA DECIMA SEXTA "EL CONTRATADO" será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto. 2) "EL CONTRATADO" libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como "EL CONTRATADO".

3: CONTROVERSIAS, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos "EL CONTRATADO" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA Aceptación: Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en Corquín, Departamento de Copan.

En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 13 días del mes de Febrero del año dos mil veinte y cuatro (2024).

Rolando Lopez Urrea Contratado

Amilicar Paz Mejip Alcalde Municipal



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.

> Cel. 98850478 / 97166537 e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, AMÍLCAR PAZ MEJIA, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad Nº 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte Daniel Alberto Mejía Pérez en su condición personal mayor de edad, hondureño, vecino de barrio San Pedrito , municipio de Corquín copan de oficio técnico en refrigeración y similares con tarjeta de identidad Nº 0405-1999-00153 en su condición personal quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios , el cual se regirá por la cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: el contratado realizara las actividades de diagnóstico, reparación y puesta en funcionamiento nuevamente del módulo de aire acondicionado que se encuentra en el salón de sesiones de Corporación Municipal (incluye suministro de repuestos necesarios) . VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO asciende a la cantidad de Lps 8,000.00 (ocho mil Lempiras exactos) que serán financiados con fondos de la Alcaldía. Municipal TERCERA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA pagará al contratado el valor total al momento de finalizar su actividad. CUARTA: FECHA DE INICIO: El presente contrato dará inicio a partir de la firma del mismo VIGENCIA: el presente contrato tendrá vigencia hasta el día 15 de Febrero de 2024 QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES: Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, va que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 14 días del mes de

Amílcar Paz Mejřa Alcalde

Febrero del 2024

Daniel A

Daniel Alberto Mejía Pérez contratado



MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537 e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE MANO DE OBRA.

Nosotros AMÍLCAR PAZ MEJIA, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad Nº 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte el señor Henry Ricardo Melgar Méndez mayor de edad, hondureño, oficio albañil ,residente en la comunidad de Yarguera Corquín Copan , de este municipio en su condición personal, con tarjeta de identidad Nº 0405-1998-00061 quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá por la cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION DEL CONTRATO: en el marco del proyecto Construcción de proyecto de agua potable para la comunidad de Yarguera, y en convenio suscrito de co-ejecucion con la organización "OPERACIÓN BENDICIÓN" se necesita contratar los servicios del contratado para llevar a cabo actividades de pintura (aplicación de sellador y pintura de color azul, incluye costo de accesorios para pintar como ser brochas y rodillos) para finalizar el mejoramiento del módulo de sanitarios de la escuela PROHECO "Victoriana Lara" de la misma comunidad, dado que se encuentran en mal estado y por parte de la organización patrocinadora se tomó en cuenta dentro de la inversión para el proyecto de agua, con el aporte de los materiales necesarios siendo la mano de obra calificada la contraparte municipal y como segunda actividad la mano de obra para construcción de pasamanos metálico para gradas de acceso al tanque de almacenamiento del proyecto de agua potable en proceso.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratado llevara a cabo labores siguientes: A) pintura general del módulo de sanitarios escuela victoriana Lara de la comunidad de Yarguera). B) fabricación de pasamanos con tubo hg de 2" para gradas de acceso al área cercada del de tanque de almacenamiento. TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la cantidad de dos mil doscientos (Lps 2,200.00) que serán financiados con fondos de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA pagará al contratado el valor acordado en un solo pago contra el informe de supervisan emitido por la Unidad Tecnica Municipal y constancia de la junta de agua de la comunidad de Yarguera como ejecutor del proyecto.

CUARTA: FECHA DE INICIO: El presente contrato dará inicio a partir de la firma del presente contrato el día 7 de Febrero de 2024 VIGENCIA: el presente contrato estará vigente hasta el día 8 de febrero del 2024 con una duración de 2 días calendario. CLAUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES: Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas

partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.

Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 7 días del mes de

Febrero del 2024.

AMÍLCAR PAZ MÉJIÁ ALCALDE MUNICIPAL HENRY RICARDO MELGAR MENDEZ CONTRATADO